



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-126601888- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación Provincia de SALTA "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS"

VISTO el Expediente N° EX-2022-126601888- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la Provincia de SALTA elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS", Subcomponente: "Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, se obtendrán los recursos necesarios para financiar el reconocimiento y resarcimiento de la pérdida de las inversiones incurridas por los productores en el cultivo de tabaco ocasionadas por granizo y viento asociado.

Que en consecuencia, la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara de Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS", Subcomponente: "Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos", por un monto total de hasta PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 5.914.221.516,27).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar el reconocimiento y resarcimiento de las pérdidas incurridas por los productores en el cultivo de tabaco ocasionadas por granizo y viento asociado.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara de Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-15641062-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.849.994.515,60) se destinará a la actividad "Pago del Apoyo Financiero por reconocimiento y resarcimiento de daños climáticos" y b) la suma de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 64.227.000,67) se destinará a la actividad "Pago del Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS". Si una vez efectuados en su totalidad los pagos mencionados resultara un excedente, éste no podrá ser utilizado por simple decisión de los Organismos Responsable y Ejecutor, debiendo la aplicación del mismo contar previamente con la aprobación de la

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, luego del análisis que ésta efectúe de la solicitud correspondiente presentada al efecto por parte de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia del monto aprobado en el Artículo 1º permanecerá indisponible hasta el envío por parte del Organismo Ejecutor, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al envío del listado definitivo de productores resarcidos y beneficiados que incluya: nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), superficie plantada, fecha de siniestro, grado de afectación evaluado y número de cuenta bancaria, en formato Excel y PDF.

ARTÍCULO 8º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, la ejecución de la suma de (\$225.317.855,83), quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-59-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 5 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9º.- al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la presentación de la documentación que certifique los efectos de las condiciones climáticas adversas sucedidas que justifique el pago del monto excedente.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC.y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA, denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780753-4 del BANCO MACRO S.A. cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta para la Actividad "Pago del Apoyo Financiero por reconocimiento y resarcimiento de daños climáticos" y desde la Cuenta Corriente N° 0670-00317-4 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuya titularidad corresponde a la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta (AMPTS) para la Actividad "Pago del Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS".

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.